

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 17 de noviembre de 1999, por la que se añade una Disposición Adicional a la Orden de 28 de febrero de 1991, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros Sanitarios Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de febrero de 1991, (D.O.E. n.º 20 de 12 de marzo de 1991), ha venido regulando la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros Sanitarios Públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido un útil instrumento de colaboración institucional para la mejora de la infraestructura sanitaria de carácter municipal.

Después de más de ocho años de vigencia, la experiencia en la aplicación de la mencionada Orden, hace aconsejable que también se contemple la posibilidad de utilizar el instrumento del Convenio Interadministrativo como otra herramienta, además de la subvención, para la cooperación administrativa de la Junta de Extremadura con las Entidades Locales en materia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se añade una Disposición Adicional a la Orden de 28 de febrero de 1991, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros Sanitarios Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del siguiente tenor literal:

DISPOSICION ADICIONAL

«De manera excepcional la Consejería de Sanidad y Consumo podrá proponer la suscripción de Convenios de colaboración con Entidades Locales para el equipamiento de Centros de Salud y Consultorios Locales radicados en su territorio.

En dichos Convenios se establecerá en todo caso, la vigencia del mismo así como la forma de pago y justificación de las cantidades que se otorguen».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 1999.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Montehermoso.

Visto el escrito presentado con fecha 12 de mayo de 1999 por D. Eusebio Franco Quijada en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Montehermoso, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

I. HECHOS

1. A la vista de la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines. Una vez recibidas las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Montehermoso y de la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres acreditativas del número de habitantes de la localidad y de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se acordó abrir un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 78 y fecha 6 de julio de 1999.

2. Con fechas 26, 27 y 28 de julio de 1999 han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, por D. Francisco Javier Gil Antúnez y D. Juan Carlos Mateos González, en los cuales se oponen a la solicitud presentada por D. Eusebio Franco Quijada. En el

mismo periodo, D.^a M.^a del Carmen Pastor Alcalá presenta escrito en el que manifiesta su interés en la apertura de la farmacia de la citada localidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Es competente para dictar la presente resolución el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, en relación con lo determinado en el artículo 4.1j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. En el procedimiento han sido observados los preceptos legal y reglamentariamente establecidos, tanto en los artículos 2 y siguientes del Decreto 121/1997, ya citado, como los principios generales que regula la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. La solicitud presentada por D. Eusebio Franco Quijada no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Montehermoso, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una tercera oficina de farmacia en el citado municipio. Para ello sería necesario que la población alcanzase al menos 5.401 habitantes, cifra que no se acredita en el momento de la solicitud ni en el último de los certificados que obran en el expediente, en los que consta que la población de Montehermoso está formada por 5.221 habitantes. Consecuentemente, falta un requisito esencial y legalmente exigido que impide acceder a la solicitud planteada.

4. Asimismo es preciso hacer constar que, con fecha 25 de marzo de 1999, fue dictada Resolución por el Director General de Salud Pública y Consumo sobre el mismo asunto, en la que se denegaba la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, no habiendo variado desde entonces los parámetros poblacionales que justificaron la decisión, por lo que no existe posibilidad de corregir tal pronunciamiento. En conclusión, no se aportan elementos nuevos que modifiquen la situación, considerando que el número de habitantes que figura en el certificado emitido el 5 de mayo de 1999 (5.440) no es oficial, circunstancia que es indicada por el Secretario del Ayuntamiento cuando, a requerimiento del

Servicio Territorial de Cáceres, remite informe sobre población y padrón continuo. En el citado informe expresamente se indica que no existen alteraciones desde el 31 de diciembre de 1998.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por D. Eusebio Franco Quijada para la localidad de Montehermoso y, en consecuencia, proceder al archivo del presente procedimiento.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, a 8 de noviembre de 1999.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Valuengo.

Por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 23 de marzo de 1999, se inició procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Valuengo, procedimiento que trae su causa en la autorización provisional concedida el 4 de noviembre de 1996 a D.^a Eustaquia Méndez Hernández.

Tramitado el correspondiente procedimiento por el Servicio Territorial de Badajoz, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley